

San Carlos de Bariloche, 12 de marzo de 2026.

VISTO: El expediente caratulado **G.C.C.D.P. C/ P.G.E. S/ VIOLENCIA (F) (RESERVADO) EXPTE. N° BA-26087-F-0000,**

CONSIDERANDO: Que se presenta el señor G.E.P. solicitando l.r.d.l.d.d.p.d.a.p.c.c.e.e.m.t.c.l.d.y.c.l.c.d.l.v.d.d.m.p.s.e.l.p.d.r.l.d.e.e.l.m.d.r .a.f.d.p.u.c.o.d.d.t., sin perjuicio del cumplimiento de las medidas dispuestas. (presentación E0017).

Corrido el traslado pertinente a la parte denunciante esta presta conformidad a.l.r.s. (presentación E0018). Por lo cual,

RESUELVO:

- 1) Modificar el punto 1 de la resolución dictada en fecha 24 de febrero de 2026, disponiendo una distancia de Prohibición de acercamiento entre las partes de 40 metros, mientras permanezcan en el predio familiar, manteniendo la distancia de 200 metros respecto de otros lugares .
- 2) Líbrese oficio a la Policía correspondiente al domicilio familiar, a fin de comunicar la presente.
- 3) Notificar con habilitación de días y horas inhábiles, debiendo efectuarse la notificación en forma personal a la parte denunciada, en los términos dispuestos por el punto 6 del Anexo I de la Acordada 15/2022 del S.T.J. de fecha 27/07/22. El resto de las personas se notifican conforme art. 120 y 138 del CPCC o 121 inc. g del mismo cuerpo normativo según corresponda.

Cecilia M. Wiesztort
Jueza